

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**20444** Orden EDU/3417/2009, de 19 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Europea para la Igualdad.

Examinado el expediente de solicitud de inscripción de la Fundación Europea para la Igualdad, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Marketing Finance & Professional Contact Center, S.L.», en Madrid, el 19 de junio de 2009, según consta en la escritura pública número mil ciento ochenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Usera Cano, que fue subsanada por la escritura pública número dos mil ochocientos doce, autorizada el 29 de octubre de 2009, ante la notario doña Julia Sanz López.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Velázquez, número 121, letra C y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Atender a los colectivos más vulnerables y/o en situación de desigualdad, especialmente: infancia, adolescencia y juventud; personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o enfermedad mental; personas dependientes; mujer; personas mayores; y otros colectivos con especiales dificultades de inserción socio laboral (inmigrantes, minorías étnicas, etc.).—Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía, hacia un cambio actitudinal, para prevenir la discriminación en igualdad por razones de género, discapacidad, edad, origen étnico u otras.—Potenciar la enseñanza de la igualdad en el ámbito educativo formal y no formal de manera transversal a lo largo de todo el proceso formativo del alumnado y reciclaje del profesorado.—Favorecer la inserción laboral estable de colectivos con especiales dificultades, creando itinerarios individualizados y de acompañamiento a todas aquellas personas que quieran ejercer su derecho al trabajo y lograr una mayor autonomía y autorrealización.—Asumir un papel activo en el apoyo a la promoción de empleo y contratación de personas con discapacidad y acometer la creación de empresas de economía social como alternativa para personas con especiales dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral ordinario. Sensibilizar al colectivo empresarial, reforzando iniciativas de responsabilidad social corporativa.—Promover y gestionar recursos residenciales, de rehabilitación psicosocial y laboral, alternativas de ocio, centro de día y cualesquiera otros que contribuyan a la integración comunitaria y al bienestar y mejora de la calidad de vida de las personas en situación de desigualdad y muy especialmente las personas con enfermedad mental. Facilitar la implantación de políticas y planes de igualdad en entidades públicas, privadas y del tercer sector.—Promover la implantación de políticas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral como fórmula para aumentar los niveles de corresponsabilidad

entre hombres y mujeres.–Favorecer la implantación de la gestión de calidad para reforzar la consecución de mayores logros en materia de igualdad.–Promover la formación en igualdad para mejorar los procesos de transmisión y generalización de sus principios y buenas prácticas a todos los niveles posibles de la sociedad.–Fomentar y desarrollar líneas de investigación e innovación de utilidad para la igualdad. – Potenciar la igualdad en el ámbito rural, atendiendo a su diversidad cultural como fórmula de desarrollo local sostenible.–Asesorar a nivel jurídico sobre acciones necesarias para ejercer el derecho a la igualdad.–Promover y fomentar la investigación, el análisis y la reflexión relativa a la construcción social de la realidad, incidiendo especialmente en todas aquellas cuestiones que afectan a las personas en dificultad social o riesgo de exclusión, así como generar espacios de conocimiento, formación, desarrollo e innovación, sensibilizando a la opinión pública y a los agentes sociales, acerca de las problemáticas de estos sectores de población.–La integración socio-laboral de las personas con dificultades en el mercado laboral mediante la creación de empleo de forma individual o colectiva vallándonos, principalmente, en fórmulas de la economía social que permitan un medio de vida para los beneficiarios y que contribuyan al desarrollo social de las zonas donde se desarrollen, teniendo como objetivo fundamental la responsabilidad social empresarial.

Quinto. *Patronato*.–El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: doña Desiré Martín López; Vicepresidente Primero: don Juan Eduardo de los Santos Barreñada; Vicepresidente Segundo: don José Moisés Martín López y Secretaria: doña María Dolores Ruiz Ortiz.

En la escritura de constitución y en la de aceptación, número mil setecientos cuarenta y cuatro, autorizada el 8 de septiembre de 2009, ante el notario don José Usera Cano y la número mil ochenta y nueve, otorgada el 14 de julio de 2009, ante el Notario don Alfonso Argüelles Luis, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.–Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.–Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.–Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Europea para la Igualdad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Europea para la Igualdad, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 121, letra C, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 19 de noviembre de 2009.–El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.